



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-1027-2017</b>
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: <b>06/09/2017</b>	Hora: 13:49:42.5... Folios: 2

**AUTO NO.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**

**EI SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante de Resolución N° 112-1383 del 05 de Abril de 2016, se otorgó la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **JUAN ESTEBAN VALENCIA PIEDRAITA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.543.169 en calidad de propietario y autorizado por los señores **ALBERTO DE JESUS PEREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.242.121, **DARÍO PÉREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.266.321, **MARIO DE JESUS PÉREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.302.644, **LUIS EMILIO PÉREZ GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.031.781, **RAMON GUSTAVO ARISTIZABAL CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.789.389, **ÁLVARO SANTIAGO SANTAMARÍA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.544.493, **ISABEL CRISTIANA VALENCIA PIEDRAHITA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 43.748.317, y **CARLOS EDUARDO SANMARTÍN LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.671.541, en un caudal 1,145 L/s, en beneficio del **PROYECTO PARCELACION TORRE ALTA**, a desarrollarse en los predios identificados con FMI 017-8162, 017-32916, 020-14968, 020-15782, 020-17051, 020-23911, ubicados en la vereda El Tablacito del Municipio de Rionegro.

Que en virtud de las funciones de control y seguimiento atribuidas a la Corporación, con ocasión a la expedición de los respectivos trámites ambientales y al aprovechamiento de los recursos naturales renovables, se practicó visita técnica el 08 de noviembre de 2016 generándose Informe Técnico radicado N° 112-2415 del 29 de noviembre de 2016, dentro del cual se dejó constancia de algunas observaciones y se concluyó:

"(...)"

- *Requerir a los propietarios de la finca Torre Alta, para que en un plazo de treinta (30) días calendario inicien los trámites de legalización del uso del recurso hídrico de la fuente la Hondita (la Florida) que es utilizado para abrevaderos (uso pecuario).*

"(...)"

Que por medio del Oficio Radicado N° 131-6579 del 25 de agosto de 2017, el señor **JUAN ESTEBAN VALENCIA PIEDRAITA** en calidad de propietario, y autorizado por los señores **ALBERTO DE JESUS PEREZ GUTIÉRREZ**, **DARÍO PÉREZ GUTIÉRREZ**, **MARIO DE JESUS PÉREZ GUTIÉRREZ** y **LUIS EMILIO PÉREZ GUTIERREZ**, presentó solicitud de Legalización del recurso hídrico la quebrada "La Honda" o "La Hondita"

Que a través de Oficio Radicado N° 112-2759 del 28 de agosto de 2017, el señor **JUAN ESTEBAN VALENCIA PIEDRAITA**, manifestando lo siguiente:

"(...)"

*Autorización para el cambio de sitio para la ubicación de la bocatoma, aguas arriba de la misma fuente a pocos metros del punto inicialmente autorizado en la resolución 112-383-2016, las nuevas coordenadas serían N: 6° 7' 88", W: 72° 28', h= 2430 msnm, esto nos permitiría hacer uso de la infraestructura existente, teniendo menos consumo de material y poder realizar la ejecución de las obras en un menor tiempo.*

"(...)"

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestionJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestionJuridica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-190/V.02

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicalás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

## **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, presentado por **JUAN ESTEBAN VALENCIA PIEDRAITA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.543.169 en calidad de propietario y autorizado por los señores **ALBERTO DE JESUS PEREZ GUTIÉRREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 8.242.121, **DARÍO PÉRFEZ GUTIÉRREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 8.266.321, **MARIO DE JESUS PÉREZ GUTIÉRREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 8.302.644 y **LUIS EMILIO PÉREZ GUTIERREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 70.031.781; para incluir un nueva fuente hídrica denominada la quebrada "La Honda" o "La Hondita" para un caudal de 0.7 L/s para uso pecuario y riego, y el cambio en las coordenadas del sitio de captación y control, en beneficio del **PROYECTO PARCELACION TORRE ALTA**, ubicados en la vereda El Tablacito del Municipio de Rionegro.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al Grupo de Recurso Hídrico la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicados N° 131-6578 del 25 de agosto y 112-2759 del 28 de agosto de 2017 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE** la fijación del aviso en la Alcaldía Municipal de Rionegro, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

**ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3647 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto de 2017.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.



**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR** al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAVIER PARRA BEDOYA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: Daniela Ospina Cardona / Fecha: 05 de septiembre de 2017 / Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Unibe Quintero

Expediente: 05615.02.23689

Asunto: modificación de concesión de aguas superficiales

